



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Accionante</b>	MARTA ORREGO SOLANO Y OTROS
<b>Accionado</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2022 01134 00
<b>Decisión</b>	AUTO ADMITE TUTELA

La señora MARTA ORREGO SOLANO y otras personas firmantes, unas actuando en nombre propio y en calidad de agentes oficios, así como representantes de menores de edad y que habitan el inmueble ubicado en la Calle 81B No. 31AA-130, Barrio Manrique Oriental, sector Brisas del Jardín, de Medellín, interponen acción de tutela en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con el fin de que se le amparen los derechos fundamentales a la dignidad humana, la igualdad, los derechos de los niños, a la vivienda y a contar con servicios públicos domiciliarios, los cuales considera están siendo vulnerados por la entidad accionada.

Teniendo en cuenta que la solicitud satisface las exigencias para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela instaurada por:

- MARTA ORREGO SOLANO en representación de su hija María Ángel Gómez de quien se afirmó ser discapacitada y presentar diagnóstico de síndrome de dawn y ser oxígeno dependiente.
- LUZ MERY ARREDONDO HERRERA en calidad de agente oficioso de Uriel Antonio Rendón Loaiza, y en representación de su nieta, la niña Valeria Hernández Rendón.
- MARÍA DORALBA CHAVERRA DE LÓPEZ, en calidad de agente oficioso de Diana Patricia López Chaverra y en representación de la niña Manuela López Chaverra.
- JENNIFER TIFFANY JARAMILLO LOPERA y en representación de su hija menor Emily Arenas Jaramillo y en calidad de agente oficio de su señora madre Rosangela Lopera Vergara y Jhon Alexander Jaramillo Lopera.

- ROSANGELA LOPERA VERGARA
- MAURICIO POSADA MURIEL, en representación del menor Juan Esteban Posada
- KELY JOHANNA GARCÍA BUSTAMANTE
- ERIKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TABORDA, en representación de la niña María Fernanda Hernández
- DIANA PATRICIA MUÑOZ FORONDA, en calidad de agente oficios de Juan Pablo Escobar y en representación de la niña Violeta Benítez
- GLORIA AMPARO FORONDA
- JUAN PABLO ESCOBAR
- JULIÁN EDUARDO URIBE ÁLVAREZ en representación de sus hijos Martin Uribe y Juliana Uribe.
- CARLOS MIGUEL LÓPEZ AGAMEZ en calidad de agente oficio de su Yomara Cristina Villegas Noreña y en representación de sus hijas María José López Villegas y Zaray López Villegas
- DUBERNEY VÁSQUEZ AGUIRRE en calidad de agente oficios de Doris Andrea Osorio Carmona y Dilan Steilor Palacio Osorio, y en representación de sus hijos Hilary Vásquez Osorio, Johan Vásquez Osorio
- CLAUDIA YANETH VÉLEZ GONZÁLEZ en calidad de agente oficioso de Víctor Manuel Saldarriaga
- MARTHA GLORIA BERRIO FLÓREZ en calidad de agente oficioso de Harold Alexis Vélez Berrio
- LUISA FERNANDA OSSA TABORDA en representación de sus hijas Valentina Sepúlveda Ossa y Ximena Sepúlveda Ossa.
- DEISY JOHANA GÓMEZ MOSQUERA en representación de sus hijos Samanta Gómez Mosquera y Josué Gutiérrez Gómez
- BALTAZAR VILLEGAS SOTO
- LILIANA MARGARITA LÓPEZ GUZMÁN
- JAIDER MEJÍA VARGAS
- ARNEIRO DE JESÚS VÉLEZ VÁSQUEZ
- LUZ ESTELA GONZÁLEZ DE VÉLEZ
- JHON JAIRO BARRIENTOS CASTRILLÓN en representación de su hija, la niña Dirleiny Jurianny Barrientos
- HUGO LEÓN BENÍTEZ FORONDA
- LUIS ÁNGEL CORRALES CARDONA
- OLGA PATRICIA GARCÍA MUÑOZ
- DORAY JACKELINE OSORIO VILLA

- ALEIDA MARÍA CARVAJAL GARCÉS en calidad de agente oficioso de Sofía Salome Lopera Carvajal
- MARÍA UBELIA FLÓREZ GALLEGO
- LUZ DARY VARGAS
- ISOLDA MARÍA RETREPO CARVAJAL

Las anteriores personas actúan en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P Imprímasele el trámite preferencial y sumario regulado en el Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO.** Se ordena vincular al presente trámite de tutela a la OPV ASOCIACIÓN AMCAF, EMPRESA INGE OMEGA, ALCALDÍA DE MEDELLÍN y el ISVIMED.

Igualmente ordena vincular a los demás habitantes del inmueble ubicado en la Calle 81B No. 31AA- 130, Barrio Manrique Oriental, sector Brisas del Jardín, de Medellín y para efectos de brindar mayores garantías al principio de contradicción y defensa de los aquí vinculados, se ordena que por la Secretaría se fije en la página WEB de la Rama Judicial, esto es, el micrositio designado para este Juzgado, un aviso a fin de notificarles su vinculación.

**TERCERO:** Notifíquese la presente decisión a las partes en forma personal o por un medio que asegure su eficacia, y requiérase a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento de fondo con respecto a los hechos fundantes de la acción y presenten un informe que ilustre al Despacho sobre todo lo pertinente y relevante relacionado con la presente acción, so pena de derivar en su contra la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** Se decretan las siguientes pruebas, así:

- a. En su valor legal y en la debida oportunidad, se apreciará la prueba documental aportada por el accionante.
- b. Las demás que surjan en el transcurso del trámite de la tutela.

### **NOTIFÍQUESE**

jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3901fccde19dc46bf23716eb008ea28dd8911806f15d7cc9f24c23a2c9dd88d9**

Documento generado en 02/11/2022 01:28:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**